



## MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En SANTIAGO	, a <u>ZO</u> de <u>MAYO</u>	del año <u>2015</u> , entre <b>Banco</b> sentado por quienes suscriben al
final, por una parte, y por la o Cliente" "el Deudor", o "el Ord	tra, quien es denominado en lenante", quien se individuali: scribe(n) al final de este inst	este anexo de contrato como "el za al final, actuando debidamente rumento, han acordado modificar
dedel año _	, entre el Banco Sai ira de Línea de Crédito no ro il cual el Banco, por cuenta d 3 745 00 385405 (NUENE_MIL_TRES	ica. Por instrumento privado del ntander-Chile y el Ordenante, se otativa para Emisión de Carta de lel Ordenante, emitió la Carta de por la suma de CENTOS VENTI CUATRO).
El plazo de vigencia del me Emisión de Carta de Crédito St	ncionado Contrato de Apei and By expira el <u>08</u> de <u>၂</u>	tura de Línea de Crédito para <u>いう</u> del año <u>~い</u> .5
SEGUNDO: Las modificacion continuación:  Prórroga del Plazo de		s que se marcan y destacan a édito.
Por este acto, el Banco cono mencionada Línea de Crédito día 20 de \u00e3\u00fc\u00e3\u00e	cede al Ordenante una próri no rotativa mencionado en el año <u>كامح</u> . Con cargo a nta del Ordenante, el plazo de	roga al plazo de vigencia de la la cláusula precedente, hasta el la presente prórroga, el Banco e vigencia de la Carta de Crédito
Modifica el monto de	la Línea de Crédito.	
Por este acto, el Banco concec Línea de Crédito no rotativa	de al Ordenante una modifica mencionado en la cláusula	precedente, hasta el monto de
		).
Modifica el objeto de l	la Línea de Crédito.	
Por este acto, el Banco conced Línea de Crédito no rotativa me	le al Ordenante una modifica encionado en la cláusula pred	ción al objeto de la mencionada redente, por el de:
TERCERO: Acuerdos: Ademá	is, las partes adoptan los sigu	uientes acuerdos adicionales:

a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por \_\_\_\_\_\_

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

**SEPTIMO:** Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

**OCTAVO: Ejemplares.** El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Forma parte de la Modificación al Contrato de Lí por	nea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y
En <u>Sanna60.</u> , a <u>Zo</u> de _	MAYOdel año <u>2015</u> .
Cliente: MAINSOFT S.A	
RIT 78 338 810-K	2 7 4.1
Domicilio: HEZWANDO DE HOV	177E 201 HSO 14
Apoderado 1: QUI LOZAO GVERZERO -	TPiN a do C.1. 9.409.639-1
Apoderado 2:	/ > 1
Apoderado 3:	C.I
Apoderado 1 del Banco:	C.I
Apoderado 2 del Banco:	C.I
acepta(n) lo convenido en este Anexo, el contrato de Aperti	Fiador(es) y Codeudor(es) Solidario(s), declara(n) que cual queda comprendido en la garantía personal por ura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de
Crédito Stand By acentando desde luego	todas y cada una de las estipulaciones del pagaré del Contrato y especialmente todo lo relacionado cor
AVAIT QUILLERMO GUESTESSO VE	120UFZ
C.I. 6 RUT 4.469 511-1.	75,000
Domicilio	C.I
Apoderado 1Apoderado 2	0.1
Aval II	
C.I. ó RUT	
Domicilio	C.I
Apoderado 1Apoderado 2	0.1
Firma 1 Aval I Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II Firma 2 Aval II

Forma parte de la Modificaci por	ón al Contrato de Líne	a para Stand By suscrito por Banco Santander-Ch	nile y
constituirse en aval, fiador y cualquier modificación, al que el mismo se refiere Cliente sobre el modo y for	ntinuación suscribe(n) y codeudor solidario. prórroga, resuscripció como también cualqu ma de pagar las oblig	) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s) Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, to ón o renovación de este instrumento y/o del p lier acuerdo, convenio y contrato entre el Band gaciones que en él constan.	odas agaré o y el
Don(ña)		C.I	
Como cónvuge del aval	1		_
Don(ña)		C.I.	_
Como cónvuge del aval 2	2		_
Don(ña)		C.I	
Como cónyuge del aval :	3	C.I	-
Don(ña)		C.l	
Como cónyuge del aval 4	4		-
Có	nyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2	
Có	nyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4	

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por					
AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:					
Cliente, Ordenante, Deudor o	Representante(s) Legal(es):				
Don(ña)		C.I			
Don(ña)		C.I			
Don(ña)	el Cliente				
Aval(es):					
Don(ña)		C.I			
Don(ña)		C.I			
Don(ña) Todos en representación del ava	al I				
Don(ña)		C.I			
Don(ña)		C.I			
Don(ña) Don(ña) Todos en representación del ava Don(ña)	al II				
Don(ña)		C.I			
Don(ña)	al III	C.I			
Don(ña) Todos en representación del ava Don(ña)	ai iii	Cl			
Don(na)		C I			
Don(ña)	al IV				
Todos en representación del avi					
Cónyuge(s) de aval(es):					
Don(ña)		C.I			
Don(ña)		C.1			
En	.a de	del año			
	NOTARIO				